SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN

2019 ENE -3 PM 12: 45

CASA DE LA CULTURA

PERIODICO OFICIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX)

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXI Aguascalientes, Ags., 31 de Diciembre de 2018 Núm. 53

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXIV Legislatura.
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

ÍNDICE:
Páginas 51 y 52

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
2019 ENE 8 AM 11:15
OFICIALÍA DE PARTES Y ARCHIVO

RESPONSABLE: Lic. Ricardo Enrique Morán Faz, Secretario General de Gobierno.

XV. La unidad familiar.

...

...

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 17 de diciembre del año 2018.

ATENTAMENTE.
LA MESA DIRECTIVA

PALOMA CECILIA AMÉZQUITA CARREÓN
DIPUTADA PRESIDENTE

GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA

MARGARITA GALLEGOS SOTO
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35 y 46 fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 28 de diciembre de 2018.- **Martín Orozco Sandoval.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Lic. Ricardo Enrique Morán Faz.-** Rúbrica.

MARTÍN OROZCO SANDOVAL, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 88

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la Fracción III del Artículo 63 III de la ***Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios,*** para quedar como sigue:

Artículo 63.- ...

I. a **II.** ...

III. Cuando de una situación real, peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad, o el ambiente de alguna zona del Estado.

IV. al **XIV.** ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto iniciará su vigencia, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 17 de diciembre del año 2018.

ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA

PALOMA CECILIA AMÉZQUITA CARREÓN,
DIPUTADA PRESIDENTE.

GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR,
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA.

MARGARITA GALLEGOS SOTO,
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA.

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35 y 46 fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 28 de diciembre de 2018.- **Martín Orozco Sandoval.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Lic. Ricardo Enrique Morán Faz.**- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 92
27 de diciembre del 2018.

C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E .

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 92

ARTÍCULO PRIMERO.- Este H. Congreso del Estado de Aguascalientes, considera que el PROYECTO DEL CENTRO INTEGRAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL RELLENO SANITARIO DE "SAN NICOLÁS DE ARRIBA" DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, reúne todos y cada uno de los requisitos que establece la Ley de la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este H. Congreso del Estado de Aguascalientes autoriza en los términos del artículo 26 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas y Proyectos de Prestación de Servicios del Estado y Municipios de Aguascalientes el PROYECTO DEL CENTRO INTEGRAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL RELLENO SANITARIO DE "SAN NICOLÁS DE ARRIBA" DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, en los términos del Dictamen aprobado por el Cabildo, pero estableciendo que en la ejecución de dicho proyecto se deberá considerar en todo momento un precio preferencial para las instituciones públicas de todos los órdenes de gobierno, que sea por lo menos una reducción del 50% del otorgado comercialmente, y que a su vez, por ningún motivo se podrá negar la recepción de residuos sólidos urbanos de instituciones públicas.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 27 de diciembre del año 2018.

ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA

PALOMA CECILIA AMÉZQUITA CARREÓN,
DIPUTADA PRESIDENTE.

GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR,
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA.

MARGARITA GALLEGOS SOTO,
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA.

ÍNDICE:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

Pág.

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXIV Legislatura:
Decreto Número 80.- Se Reforma y Adiciona la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes. 2
Decreto Número 81.- Se Reforma la Ley de Mediación y Conciliación del Estado de Aguascalientes. 4
Decreto Número 82.- Lineamientos para la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes. 5
Decreto Número 83.- Punto de Acuerdo. Se exhorta respetuosamente a la H. Cámara de Diputados y al Presidente Andrés Manuel López Obrador para que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, se considere una ampliación en el presupuesto destinado a las Instituciones de Educación Superior en el País. 9
Decreto Número 84. Punto de Acuerdo.- Se exhorta a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a crear un Fondo para Flujos Migratorios. 10
Decreto Número 85.- Punto de Acuerdo. Se exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, para que dentro de los Plazos establecidos en el Decreto Número 323, tenga a bien expedir el Reglamento de la Ley para el Desarrollo Pecuario del Estado de Aguascalientes. 11
Decreto Número 86.- Reformas y Adiciones a la Ley para el Fomento a la Economía, la Inversión y el Empleo para el Estado de Aguascalientes. 11
Decreto Número 87.- Se Reforma la Ley de Protección al Migrante para el Estado de Aguascalientes. 12
Decreto Número 88.- Se reforma la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. 13
Decreto Número 92.- Se considera que el Proyecto Integral de Valorización de Residuos Sólidos Urbanos del Relleno Sanitario de "San Nicolás de Arriba" del Municipio de Aguascalientes, reúne todos y cada uno de los requisitos que establece la Ley de la materia. 14
Decreto Número 93.- Mesa Directiva de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, para el Primer Período de Receso, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional. 15